



**ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DEL INA  
REGLAMENTO RESPONSABILIDAD SOCIAL  
EMPRESARIAL**

Cédula Jurídica 3-002-087915

San José, La Uruca

Teléfono 2291-3000 WhatsApp 8510-7171

Correo electrónico oficial [asemina@ina.ac.cr](mailto:asemina@ina.ac.cr)

**ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE  
APRENDIZAJE, ASEMINA**

**INTRODUCCIÓN**

La Junta Directiva de la **ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE, ASEMINA**, con fundamento en las facultades que le confiere el artículo 49 de la Ley de Asociaciones Solidaristas, N° 6970, dicta el siguiente Reglamento de Responsabilidad Social Empresarial, para regular la participación de la Asociación en las actividades sociales y ambientales, de una manera más eficiente.

**REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL**

**CAPÍTULO PRIMERO**

**DE LOS OBJETIVOS Y LAS DEFINICIONES**

**ARTÍCULO 1: DE LA POLÍTICA GENERAL DE LAS AYUDAS SOLIDARIAS:** Brindar soporte en satisfacer necesidades, no básicas, de los asociados, del patrono, de los colaboradores, y de la comunidad, tanto regional como nacional a la que pertenece **ASEMINA**, en concordancia con los fines del solidarismo, establecidos en la Ley de Asociaciones Solidaristas, N° 6970: solidaridad, justicia, paz social, armonía obrero patronal y desarrollo integral de los asociados.

**ARTÍCULO 2: DE LOS OBJETIVOS DE LAS AYUDAS SOLIDARIAS:** Los objetivos perseguidos por **ASEMINA**, en cuanto a su responsabilidad social empresarial, al realizarse los diferentes tipos de ayudas contenidas en este Reglamento son:

- a) Garantizar la correcta implementación y control del Plan Estratégico sobre la Responsabilidad Social Empresarial;
- b) Colaborar en el alcance del disfrute de los derechos humanos y universales de los sujetos a beneficiarse por las ayudas contenidas en este Reglamento;
- c) Motivar el recurso humano de **ASEMINA**;

- d) Minimizar el impacto ambiental en la sociedad;
- e) Lograr el sentimiento de pertenencia de los colaboradores y asociados de **ASEMINA**;
- f) Implicarse con los objetivos y desarrollos de la comunidad, en lo social; y
- g) Cualquier otro objetivo que se ajuste al espíritu solidario de conformidad con la Ley, el Estatuto y Reglamentos que rigen a **ASEMINA**, en relación con la responsabilidad social empresarial.

**ARTÍCULO 3: DE LOS OBJETIVOS DEL REGLAMENTO:** El objetivo de este Reglamento es establecer el procedimiento para llevar a cabo, de principio a fin, las resoluciones sobre las ayudas referentes a la Responsabilidad Social de **ASEMINA**, sea que la mismas fueran aprobadas o no.

**ARTÍCULO 4: DE LAS DEFINICIONES:** En este Reglamento de Responsabilidad Social Empresarial, se utilizarán los siguientes términos, que se proceden a definir:

- a) **Equipo de Colaboradores:** Son los colaboradores de **ASEMINA**, liderado por la Dirección Ejecutiva.
- b) **Asamblea:** Asamblea General Ordinaria de **ASEMINA**;
- c) **ASEMINA:** Asociación Solidarista de Empleados del Instituto Nacional de Aprendizaje;
- d) **Persona Asociada:** Miembro afiliado de **ASEMINA**;
- e) **Ayuda de Responsabilidad Social Empresarial:** Beneficio otorgado con base en las disposiciones de este Reglamento, que provienen del Fondo de Responsabilidad Social Empresarial.
- f) **Comité:** Comité de Responsabilidad Social Empresarial, como órgano dependiente de la Junta Directiva y encargada de realizar los estudios de ayudas solidarias, así como el otorgamiento de éstas;
- g) **Desembolso:** Entrega de dinero por medio de los mecanismos establecidos por la Administración como cheques, transferencias electrónicas y pagos en efectivo;
- h) **Estatutos:** Los Estatutos de **ASEMINA**;
- i) **Fondo de Ayudas de Responsabilidad Social Empresarial:** Conjunto de recursos económicos de carácter Social - Humanitario, reunidos con el fin de colaborar, en

situaciones socio ambientales de los asociados, patrono, colaboradores, comunidad regional o nacional a la que pertenece **ASEMINA**;

- j) **Junta Directiva:** Junta Directiva de **ASEMINA**.
- k) **Ley:** Ley de Asociaciones Solidaristas No. 6970.
- l) **Patrono:** Instituto Nacional de Aprendizaje, **INA**;
- m) **Reglamento:** Reglamento de Responsabilidad Social Empresarial de **ASEMINA**.

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **DE LOS SUJETOS PARTICIPANTES DE LA ACTIVIDAD DE AYUDAS SOLIDARIAS**

**ARTÍCULO 5: DE LA ASAMBLEA:** Se compone por la totalidad de los asociados debidamente convocados, cuyas funciones, en relación con el proceso de responsabilidad social empresarial, son:

- a) Proponer posibles ayudas en materia de responsabilidad social empresarial.
- b) Conocer en apelación las decisiones las decisiones tomadas por la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 6: DE LA JUNTA DIRECTIVA:** Es electa por la Asamblea de conformidad con lo establecido por la Ley de Asociaciones Solidaristas y el Estatuto de **ASEMINA**.

Las funciones de la Junta Directiva, en relación con el proceso de ayudas solidarias, son las siguientes:

- a) Emitir el Reglamento de Responsabilidad Social Empresarial y sus reformas;
- b) Establecer los tipos y alcances de las ayudas de responsabilidad social empresarial;
- c) Nombrar a los miembros del Comité;
- d) Conocer de la posible revocatoria del nombramiento de los miembros del Comité;
- e) Resolver aquellas solicitudes de ayuda de responsabilidad social empresarial que rebasen los requisitos establecidos en este Reglamento, previo informe y recomendación del Comité;

- f) Supervisar que el Libro de Actas en el cual se consignarán todos los acuerdos tomados por el Comité, esté al día y debidamente firmado; y
- g) Conocer en segunda instancia las apelaciones presentadas contra las decisiones tomadas por el Comité.

**ARTÍCULO 7: DEL COMITÉ DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL:** El Comité estará compuesto por un miembro de Junta Directiva y un miembro suplente, dos asociados, designados todos por la Junta Directiva. Entre ellos, nombrarán a un presidente, un tesorero y un secretario. Fungirán en sus cargos por un plazo de dos años, pudiendo ser reelectos. Para cumplir con sus funciones, el Comité deberá reunirse las veces que sean necesarias, pero como mínimo una vez al mes. El quórum se completará con la asistencia de dos de sus miembros; las decisiones se tomarán por mayoría simple, en caso de empate, el presidente tendrá doble voto.

En caso de renuncia de un miembro del Comité o la revocatoria de su cargo, la Junta Directiva nombrará un sustituto por el tiempo que faltare para cumplir el período. La revocatoria de un miembro del Comité es potestad únicamente de la Junta Directiva, haciendo constar en el respectivo acuerdo las razones que justificaron tal decisión. La renuncia de un miembro del Comité deberá ser presentada por escrito.

Las funciones del Comité son las siguientes:

- a) Proponer de oficio, ayudas de responsabilidad social empresarial;
- b) Será responsable de recomendar, aprobar o denegar las solicitudes de ayudas que se presenten al amparo de este Reglamento;
- c) Proponer a la Junta Directiva las posibles modificaciones a este Reglamento;
- d) Conocer las solicitudes de revocatoria sobre sus resoluciones;
- e) Verificar que las solicitudes de ayudas estén acordes con los montos, plazos acordados y demás disposiciones contenidas en este Reglamento, sus modificaciones y otras normativas complementarias que establezca la Junta Directiva;

- f) Analizar la finalidad para la cual se solicita la ayuda solidaria, asimismo evaluar la situación por la cual solicita la colaboración y la situación económica que gira en torno a la ayuda solicitada;
- g) Verificar que las ayudas se concedan de acuerdo con los requisitos que exige este Reglamento y sin quebrantar ninguna Ley de la República;
- h) Efectuar revisiones periódicas del Fondo de Responsabilidad Social Empresarial, para recomendar a la Junta Directiva la distribución de esos fondos entre los distintos tipos de ayudas solidarias;
- i) Llevar un libro de actas, el cual estará bajo la custodia de la Dirección Ejecutiva de **ASEMINA**, en donde consignará todo lo relacionado con las resoluciones tomadas en cuanto a las solicitudes de ayudas, recomendaciones a la Junta Directiva en la distribución del Fondo de Responsabilidad Social Empresarial y en general las disposiciones que tome de acuerdo con los deberes señalados; debiendo ser firmadas por todos los miembros presentes en la sesión; y
- j) Remitir a la Administración las solicitudes conocidas por el Comité, para su ejecución, agregándole todos los informes necesarios para incorporarlos al expediente respectivo.

**ARTÍCULO 8: DEL EQUIPO DE COLABORADORES:** Compuesto por los colaboradores de **ASEMINA**, liderados por su director (a) ejecutivo (a).

Las funciones de la Administración serán:

- a) Aclarar dudas sobre el procedimiento para presentar las solicitudes de ayudas con la debida documentación;
- b) Recibir las solicitudes de ayudas;
- c) Acompañar a los solicitantes de las ayudas para que completen la documentación respectiva. Si detecta alguna anomalía que pueda atrasar el trámite, así como cualquier otra situación, se mantendrá en comunicación con el solicitante;
- d) Trasladar las solicitudes al Comité, cuando éstas estén completas, para su debida resolución;

- e) En el caso de las solicitudes rechazadas, le comunicará al proponente la resolución del Comité explicándole las razones del caso. Si se apela la resolución del Comité, deberá presentar la misma ante la Junta Directiva en la próxima sesión; y
- f) En el caso de las solicitudes aprobadas procederá a comunicarle a los proponentes la resolución de su solicitud y la fecha en que deberá pasar a formalizar la operación; encargándose de los trámites de ejecución final del proceso.

La Dirección Ejecutiva y la secretaria ejecutiva de **ASEMINA**, quienes participan en las reuniones del mismo como personal de apoyo, su participación será con voz, pero sin derecho a voto, llevarán el control de las solicitudes presentadas, la conformación del expediente y el seguimiento posterior a los acuerdos, así como la elaboración y conformación de las actas y los acuerdos de este Comité, en asistencia a la Dirección Ejecutiva y al mismo Comité.

**ARTÍCULO 9: DE LOS SUJETOS QUE PUEDEN BENEFICIARSE DEL FONDO DE AYUDAS SOLIDARIAS:** Podrán beneficiarse de este fondo:

- a) Asociados o grupo de asociados, quienes deben mantener las siguientes condiciones:
  - i. Miembro afiliado de ASEMINA, con un mínimo de doce meses ininterrumpidos de afiliación a la Asociación;
  - ii. Cumplir con las formalidades y requisitos establecidos en este Reglamento, sus anexos y manuales si los hubiera;
  - iii. Mantenerse al día en todas las operaciones que mantenga con **ASEMINA**, así como sus cuotas de afiliación, entendidas éstas como su ahorro obrero obligatorio.
- b) Organizaciones o proyectos ambientales.
- c) Programas o equipos deportivos.
- d) Programas o proyectos socio ambientales comunales.

- e) Programas o proyectos socio ambientales a nivel nacional.
- f) Campañas sociales: individuales, regionales o nacionales.
- g) Otros.

### **CAPÍTULO TERCERO DEL FINANCIAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO**

**ARTÍCULO 10: DE LAS PRINCIPALES FUENTES DEL FINANCIAMIENTO DEL FONDO:** El Fondo de Responsabilidad Social Empresarial se financiará principalmente por:

- a) Un monto inicial, asignado por la Junta Directiva, del Presupuesto de **ASEMINA**, por una suma de ₡5.000.000.00 (cinco millones de colones) o (o su equivalente en \$10.000 (diez mil dólares al tipo de cambio que corresponda); y
- b) Cualquier actividad especial que se organice de recaudación de fondos.

**ARTÍCULO 11: DE OTRAS FUENTES DEL FINANCIAMIENTO DEL FONDO:** Fuentes alternativas de financiamiento de este fondo, son los siguientes:

- a) Montos extraordinarios establecidos por la Junta Directiva, en caso de que el fondo se encuentre desfinanciado, por la cantidad de operaciones realizadas;
- b) Montos provenientes de actividades especiales para fortalecer el este fondo;
- c) Todo tipo de donaciones que se realicen específicamente a este fondo; y
- d) Cualquier otro de legal proveniencia.

**ARTÍCULO 12: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO:** La administración del Fondo de Responsabilidad Social Empresarial, estará a cargo de la Administración de **ASEMINA**, sin embargo, sólo podrá realizar desembolsos previa autorización del Comité o bien de la Junta Directiva en casos especiales o en aplicación a la resolución de apelaciones presentadas contra las resoluciones del Comité.

**ARTÍCULO 13: DEL MANEJO CONTABLE DEL FONDO:** En la contabilidad de **ASEMINA** se deberá contabilizar por separado el manejo del Fondo de Responsabilidad Social Empresarial, pudiéndose determinar la existencia actual del mismo, en cualquier momento que se solicite. La Administración de **ASEMINA** velará porque en la contabilidad de la Asociación, se reflejen las partidas necesarias, para el correcto manejo contable de este fondo.

**ARTÍCULO 14: DE LA INVERSIÓN DE LA RESERVA DEL FONDO:** La reserva de estos Fondos podrá invertirse en títulos valores, que rindan el mayor interés posible dentro de las mejores condiciones de garantía. Las utilidades o rendimientos que se generen serán reinvertidos en el mismo fondo.

#### **CAPÍTULO CUARTO**

##### **DE LOS TIPOS DE AYUDAS SOLIDARIAS Y SU REGULACIÓN ESPECÍFICA**

**ARTÍCULO 15: DE LOS TIPOS DE AYUDAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL:** Para solventar las situaciones especiales de los asociados y las ayudas extraordinarias o en caso de situaciones de emergencia, a favor de éstos y sus familias, se ofrecen las siguientes ayudas solidarias: (definición y posibles beneficiarios):

- a) **Apoyo a actividades culturales y deportivas:** Colaboración que podrán recibir grupos de asociados o terceros que realizan actividades culturales o deportivas.
- b) **Participación en Actividades de Bienestar Social:**
  - Mejora de infraestructura de centros educativos
  - Apoyo en actividades de entidades gubernamentales y/o Fundaciones y ONG:
    - i. Siembra de árboles
    - ii. Conservación de ríos
    - iii. Iniciativas de recolección y gestión de alimentos para comunidades en necesidad.
- c) **Donación de dinero o artículos:** comunidades, fundaciones y ONG.

**d) Participación en actividades y/o ferias organizadas por ASEMINA o el INA:**

- i. Aporte de dinero, vía bonos u otros.
- ii. Donación de obsequios.

**e) Casos no previstos en este Reglamento:** La Junta Directiva podrá conocer la posibilidad de realizar ayudas no previstas en este Reglamento; las cuales, en caso de ser aprobadas por este órgano, deberá fundamentarlo en el acuerdo que se tome para tal efecto.

**ARTÍCULO 16: DE LAS IMPOSIBILIDADES DE RECIBIR AYUDAS SOLIDARIAS:** No se otorgarán ayudas de responsabilidad social empresarial, en los siguientes casos:

a) Las ayudas solidarias que están contempladas en el FAS de **ASEMINA**.

**ARTÍCULO 17: EN EL SIGUIENTE CUADRO DE MUESTRAN LOS MONTOS Y CARÁCTER DE LAS POSIBLES AYUDAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL:**

TIPO DE AYUDA SOLIDARIA	MONTO MÁXIMO DE LA AYUDA SOLIDARIA
Participación en actividades culturales y deportivas	¢500.000
Participación en actividades de Bienestar Social	¢1.000.000
Donaciones en dinero o artículos	¢500.000
Actividades con asociados	¢1.000.000

**CAPÍTULO QUINTO  
DEL PROCEDIMIENTO**

**ARTÍCULO 18: DE LA SOLICITUD.** Los siguientes son los requisitos para presentar la solicitud de las diferentes ayudas:

Las solicitudes que presenten para acceder a estos beneficios se presentarán a la administración de **ASEMINA** en forma escrita, firmada por el solicitante o representante, con los documentos que exige este Reglamento para justificar dicha solicitud.

Entre los documentos indispensables, se encuentran los siguientes:

- i. Descripción de la organización
- ii. Descripción de la necesidad o actividad
- iii. Presupuesto

**ARTÍCULO 19: DEL TRÁMITE DADO POR LA ADMINISTRACIÓN:** El Equipo de Colaboradores de **ASEMINA**, después de recibida la solicitud de ayuda, deberá:

- i. Revisar la documentación recibida y, de ser necesario, solicitar aclaración o ampliación de esta.
- ii. Preparar la información para ser presentada en la siguiente sesión del Comité de Responsabilidad Social.
- iii. Coordinar con la entidad correspondiente la ejecución de la actividad aprobada.
- iv. Promocionar la actividad con el fin de reclutar la cantidad de personas asociadas requeridas o necesarias.

**ARTÍCULO 20: DE LA ELEVACIÓN DE LOS CASOS A LA JUNTA DIRECTIVA:** Cuando un caso deba ser elevado a Junta Directiva, ya sea por apelación contra la resolución del Comité o porque la ayuda solicitada no esté contemplada en este Reglamento; la Administración debe preparar el informe del caso, el cual contemplará como mínimo:

- i. Información del o los beneficiarios;
- ii. Motivo de la solicitud del beneficio;
- iii. Monto del beneficio solicitado; e
- iv. Informe del Comité o resolución de este, cuando proceda.

Asimismo, el Comité es el encargado de determinar si la ayuda que se realiza es sin devolución o con devolución de esta. En este último caso, determinará el plazo y los tractos de la devolución, no pudiéndose cobrar intereses por la ayuda recibida.

## **CAPÍTULO SEXTO DE LAS SANCIONES**

### **ARTÍCULO 21: DE LA ASIGNACIÓN Y USO INDEBIDO DE LA AYUDA RECIBIDA:**

Cuando se determine que la ayuda se otorgó con información falsa, incorrecta o incompleta aportada por el solicitante, además que dicha ayuda no fue utilizada conforme a lo indicado por este Reglamento y cada caso en particular, **ASEMINA** accionará la recuperación del dinero otorgado, siendo el costo del trámite y los intereses legales correspondientes a cargo del solicitante.

### **ARTÍCULO 22: DE LA SANCIÓN A LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA, COMITÉ Y**

**ADMINISTRACIÓN:** El miembro de Junta Directiva, del Comité o de la Administración de **ASEMINA** que incurra en una falta igual a la indicada en el artículo anterior, será expulsado del órgano respectivo, y se le inhabilitará para solicitar ayudas por un período de cinco años, cuando proceda.

Además, quedará inhabilitado por diez años, para ocupar un puesto de Junta Directiva. Si se tratare de un miembro de la Administración de **ASEMINA**, la Junta Directiva estudiará el caso y podría inclusive ameritar el despido.

## **CAPÍTULO SÉTIMO DISPOSICIONES FINALES**

### **ARTÍCULO 23: DEL CARÁCTER AGOTABLE DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE**

**AYUDAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL:** El fondo, es de carácter agotable y el otorgamiento de las ayudas estará condicionado a la disponibilidad y cuantía de estos, razón por la cual la estabilidad económica de **ASEMINA** no será puesta en riesgo por la creación de este fondo. Incluso el Comité podrá establecer sumas máximas a utilizarse por mes.

**ARTÍCULO 24: DEL CONOCIMIENTO DEL REGLAMENTO:** Las personas asociadas, miembros de la Junta Directiva, de la Fiscalía, del Comité, los funcionarios de **ASEMINA** y los asociados en general, deben conocer el presente Reglamento, por lo que no podrán argumentar desconocimiento de algún criterio o disposición establecida en él.

**ARTÍCULO 25: DE LA COMUNICACIÓN DE LAS REFORMAS DEL REGLAMENTO:** Una vez que se aprueben las modificaciones a este Reglamento, la Junta Directiva tiene que comunicarlas a las personas asociadas, en un plazo no mayor de 15 días hábiles.

**ARTÍCULO 26: DE LA APERTURA Y CIERRE DE LÍNEAS DE AYUDAS:** La Junta Directiva tiene la facultad de abrir y cerrar los diferentes tipos de ayudas, así como establecer prioridades, por el tiempo que estime conveniente, con el propósito de proteger y controlar la disponibilidad de los fondos de **ASEMINA**.

**ARTÍCULO 27: DE LOS CASOS NO PREVISTOS POR EL REGLAMENTO:** Los casos de ayudas sociales que no sean previstos en este Reglamento los resolverá la Junta Directiva, siempre y cuando no pugnen con las disposiciones legales y estatutarias de **ASEMINA**. La Junta Directiva queda facultada para analizar y aprobar ayudas presentadas y que por alguna razón no cumplen con todas las condiciones de aprobación. En cada caso deberá constar en el acta pertinente la justificación de la resolución final aprobada.

**ARTÍCULO 28: DE LA REVISIÓN MÍNIMA DEL REGLAMENTO:** Es obligación de la Junta Directiva hacer, al menos, una revisión anual de este Reglamento; en dicha revisión tienen que participar al menos los integrantes de la Junta Directiva, del Comité del Fondo de Ayuda Solidaria y funcionarios de la administración de **ASEMINA**.

**ARTÍCULO 29: DE LAS EXCEPCIONES:** En todos los casos donde se requiera tramitar una excepción al Reglamento deberán conocerse en el Comité y la aprobación la otorgará en definitiva la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 30: DE LA IMPOSIBILIDAD DEL USO DEL FONDO EN OTRA ACTIVIDAD:** No se podrá hacer uso de los dineros del fondo, para otros fines que no sean los señalados en este Reglamento, salvo cuando el acumulado del dinero en el mismo sobrepase las necesidades y expectativas para lo que fue creado y expresamente sea autorizado por la Asamblea General Ordinaria y mediante una solicitud justificada por la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 31: DE LA NO REALIZACIÓN DE ACTIVIDAD ASEGURADORA:** La actividad regulada por este Reglamento no constituye, bajo ningún concepto, una actividad aseguradora, debido a que no se está recibiendo prima alguna por el posible beneficio que podría ser otorgado.

#### **TRANSITORIOS**

**TRANSITORIO UNO:** Este reglamento rige a partir del comunicado oficial que la Junta Directiva realice a los afiliados de **ASEMINA**, por los medios suficientes para que éstos tengan acceso al mismo.

**TRANSITORIO DOS:** Este Reglamento deroga todas las disposiciones anteriores relacionadas con la actividad que por este acto se regula.

Aprobado en sesión ordinaria Núm. 10-2025 celebrada el 29 de mayo de 2025.